



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2023, del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por la que se publica la Instrucción por la que se regula la remisión obligatoria de los contratos de los entes, organismos y entidades del Sector Público Autonómico que se encuentren en el ámbito de aplicación del Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma.

El Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por Acuerdo 10/2023, de 23 de febrero de 2023, ha aprobado la Instrucción por la que se regula la remisión obligatoria de los contratos de los entes, organismos y entidades del Sector Público Autonómico que se encuentren en el ámbito de aplicación del Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma, cuyo tenor literal es el siguiente:

«En virtud de Resolución de 28 de diciembre de 2022, publicada en el B.O.C. y L. 11 de enero de 2023, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por la cual ha sido derogado el apartado 18.3 del citado Reglamento.

En este apartado se facilitaba el cumplimiento de las obligaciones de remisión de información contenidas en el artículo 335 de la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los entes del sector público autonómico que se encontraran dentro del ámbito del registro de contratos.

La derogación del apartado 18.3 se ha producido como consecuencia de la necesaria adaptación normativa a la nueva sistemática de rendición de la información en materia de contratos que está desarrollando el Tribunal de Cuentas y que es común para los Órganos de Control Externo.

En tanto se produzca el desarrollo tecnológico que sustente las nuevas soluciones, es necesario que las obligaciones contempladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se cumplan adecuadamente, pero también que no se genere una innecesaria carga de trabajo. En este sentido, en el presente acuerdo se contempla un procedimiento sencillo, basado en la práctica de las fiscalizaciones llevadas a cabo hasta la fecha y sustentado en la regulación contenida en el apartado 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas.

Por cuanto antecede, el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.– Introducción.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en su artículo 335, la remisión de contratos al Tribunal de Cuentas o a los respectivos órganos externos de fiscalización de la Comunidad Autónoma.

El artículo 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, señala en su apartado segundo que, con el fin de simplificar la obligación legal de los órganos de contratación, citada en el párrafo anterior, el Consejo de Cuentas podrá acordar la sustitución de la remisión documental por una relación certificada de carácter periódico y con el ámbito y contenido que se determine.

Segundo.– Ámbito subjetivo de aplicación.

La presente instrucción se aplica a los entes del sector público de Castilla y León que se encuentren en el ámbito de aplicación del Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma.

Tercero.– Ámbito temporal de aplicación.

La presente instrucción se aplica a partir del ejercicio 2023.

Cuarto.– Obligaciones.

Las obligaciones de remisión de información en materia contractual al Consejo de Cuentas recogidas en el Art. 335 de la Ley de Contratos del Sector Público de los entes señalados en el apartado 1, se cumplirán mediante la remisión del archivo informático de los contratos incluidos en el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, regulado en la ORDEN EYH/754/2003, de 30 de mayo. Este archivo deberá contener todas las anotaciones registradas en cada ejercicio, por los diferentes órganos de contratación sometidos a la obligación de comunicación a este Registro, incluyendo los que hayan sido objeto de tramitación en otras plataformas de contratación.

Quinto.– Remisión.

Los ficheros deberán ser remitidos al Registro Electrónico del Consejo de Cuentas, accesible en la página web www.consejodecuentas.es/es/sede-electronica dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio y referirse a la totalidad del ejercicio anterior, acompañados de la correspondiente certificación de la veracidad e integridad de su contenido.

Sexto.– Disposición derogatoria.

Queda derogado el párrafo segundo del punto segundo del Acuerdo 6/2016, de 22 de enero, por el que se regula la remisión de los contratos de los entes, organismos y entidades, del Sector Público Autonómico al Consejo de Cuentas.

Séptimo.– Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.»

Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Palencia, 23 de febrero de 2023.

El Presidente,
(Art. 21.5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril)
Fdo.: MARIO AMILIVIA GONZÁLEZ